



Reconocimiento De Paternidad
Rad. 686893189001-2023-00059-00
Demandante: Fabiola Paola Lizcano
Demandado: Cristian Javier Gómez Moreno

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, informando que el 5 de marzo de 2024 se realizó el emplazamiento del señor Cristian Javier Gómez Moreno en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

San Vicente de Chucurí, 9 de abril de 2024.

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se nombra al abogado **Marcos Fabián Almeida Arguello**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.606.870 y tarjeta profesional 181.784 del C.S. de la J., quien ejerce la profesión en este municipio y puede ser notificado a la dirección electrónica marfan66_7@hotmail.com, para que actúe en representación del demandado **Cristian Javier Gómez Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.045.915.

Por lo tanto, se hace necesario aplicar el contenido del canon 48 del Código General del Proceso,

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Publíquese en los estados y librese la correspondiente comunicación para que obre en el expediente y pueda ser tramitada por la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2008af0e95e725557ba528240fe57e313c1bc43c25a3e514d2c5d910eb3854f0**

Documento generado en 10/04/2024 02:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>